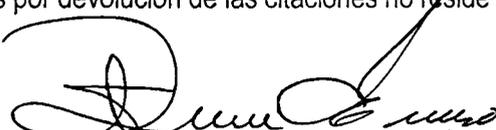


AL DESPACHO de la señora Juez informando que la apoderada del demandante solicita el emplazamiento de los demandados por devolución de las citaciones no reside – Cimitarra, 02 de marzo de 2021

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

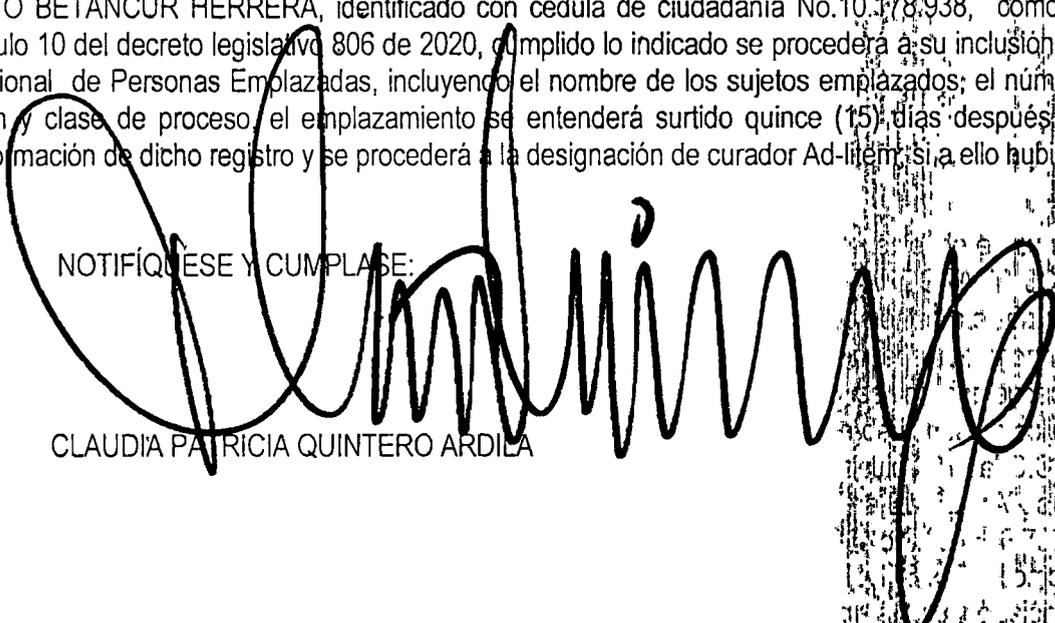
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68190408900012019-00053-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: MARLON BETANCUR CARDONA – JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA

Por ser viable la solicitud de emplazamiento, elevada por el apoderado del demandante, teniendo en cuenta que para obtener la comparecencia de los demandados MARLON BETANCUR CARDONA Y JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA, les envió la citación para notificación personal debidamente cobrada a la dirección indicada en la demanda, calle 10 No. 8-02 Cimitarra, verificándose que no es entregada conforme a la certificación de devolución de envíos, con la anotación NO RESIDE, respecto de los demandados MARLON BETANCUR CARDONA Y JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA, la parte demandante solicita el emplazamiento, configurándose que se da la causal contenida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con los Artículos 293 del C.G.P. y 108 incisos 5 y 6, ibidem se ordena EMPLAZAR a los demandados MARLON BETANCUR CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.673.780 Y JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.178.938, como lo dispone el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, cumplido lo indicado se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados; el número de identificación y clase de proceso, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA